

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y Municipios del Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que el Estado de Guanajuato es líder en el sector agroalimentario en México y que el propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnología, para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

Considerando en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 dentro de la Línea Estratégica 2.4 Sector Agroalimentario dos aspectos importantes, siendo la Estrategia 2.4.1.3 Impulso a la productividad en el sector agroalimentario y la Estrategia 2.4.1.4 Fortalecimiento de la productividad y autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Dentro del Programa de Gobierno 2018-2024 en el objetivo 4.2.3 Actividad agropecuaria, De gran importancia deriva consolidar en Guanajuato a través del aumento de la producción primaria para consumo humano o animal mediante procesos de transformación de materias primarias en productos semielaborados o elaborados. Esto a fin de elevar el nivel de ingreso y calidad de vida de mujeres y hombres guanajuatenses; a través del fomento y desarrollo sustentable de actividades primarias (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca); cuidando en todo la conservación y preservación del espacio donde se desarrollan.

Actualmente se tienen alrededor de 300 organizaciones que se dedican a la producción agrícola y 127 organizaciones pecuarias, todas ellas legalmente constituidas y reconocidas ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural. Sin embargo también tenemos organizaciones rurales que fomentan el desarrollo de las Unidades de Producción Familiar, siendo estas, parte importante del desarrollo local y regional de la zona rural.

Asimismo varias organizaciones presentan necesidades para mejorar el desarrollo técnico de los productores, la capitalización para hacer frente a sus compromisos financieros pues se enfrentan en cada ciclo a situaciones climatológicas o de mercado, que pueden afectar la producción tanto agrícola como pecuaria y el fortalecimiento a través de bienes y servicios. Es por ello que para la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, resulta importante apoyar para capitalizar a al menos 17 organizaciones estratégicas que agremian a diferentes unidades de producción legalmente constituidas que puedan presentar costos de operación y/o mantenimiento de la infraestructura existente que no permitan impulsar las acciones que están orientadas a incrementar su productividad, competitividad y servicio hacia las personas dedicadas a la producción agroalimentaria.

Reglas de Operación del Programa Juntos por la Grandeza del Campo para el ejercicio fiscal de 2020

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Juntos por la Grandeza del Campo para el ejercicio fiscal de 2020 dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Asignación de recursos estatales con cargo al Programa Juntos por la Grandeza del Campo ejercicio fiscal de 2020, que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se otorga a las organizaciones para fomentar el desarrollo en el sector rural;
- II. **Compromisos administrativos:** Aquellos gastos de consumo y/o de operación que les permitan a las organizaciones, hacer frente a sus necesidades de capitalización; dichos compromisos, comprenden pago de pasivos;
- III. **Dirección:** Dirección de Enlace y Desarrollo de Programas en Municipios adscrita a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- IV. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- V. **Insumo:** Cualquier objeto perecedero dentro del comercio, como pueden ser entre otros semillas, fertilizantes, alimento para ganado, medicinas, cualquier tipo de material;
- VI. **Organización Agroalimentaria:** Conjunto de personas que se asocian en torno al interés común de desarrollar actividades lícitas de proyectos de producción, comercialización, de agregación de valor y/o transformación en el medio rural bajo una figura jurídica que está contemplada en la legislación aplicable;
- VII. **Organizaciones del Sector Rural:** Conjunto de personas que bajo una figura jurídica sin fines de lucro y que está contemplada en la legislación aplicable, tienen como actividad otorgar servicios enfocados a mejorar y desarrollar Unidades de Producción Familiar;
- VIII. **Pasivo:** Reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceras personas;
- IX. **Programa:** Programa Juntos por la Grandeza del Campo para el ejercicio fiscal de 2020, que contempla los recursos asignados en el Proyecto de Inversión Q0175;
- X. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Juntos por la Grandeza del Campo para el ejercicio fiscal de 2020;
- XI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XII. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- XIII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- XIV. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato, que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas; y
- XV. **Unidad de Producción Familiar:** Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas agroalimentarias, de agregación de valor y/o de transformación de productos primarios.

Capítulo II Del Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La matriz de marco lógico del Programa (**Anexo VII**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR. El impacto esperado del Programa es contribuir a que las Unidades de Producción Rurales sean productivas y rentables.

El Programa tiene el propósito de tener organizaciones agroalimentarias o del sector rural con capitalización incrementada y su componente es:

Proyectos productivos de fortalecimiento y capitalización, de las organizaciones, implementados.

Responsable del Programa

Artículo 4. La Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y estará facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección también será la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en el término de las disposiciones administrativas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 5. La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, tanto interna (entre las áreas administrativas de la SDAyR) y/o a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa y organizaciones agroalimentarias con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Objetivo general

Artículo 6. Promover el bienestar de la población rural, mediante el desarrollo de las capacidades de los productores y el fortalecimiento de las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural del Estado de Guanajuato con proyectos de producción, comercialización y de agregación de valor.

Objetivos específicos

Artículo 7. El Programa tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Entrega mediante apoyos con recursos económicos a organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural legalmente constituidas para impulsar el desarrollo sustentable de la entidad;
- II. Fortalecer las capacidades de las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural para hacer frente a sus compromisos económicos;
- III. Elevar al máximo el beneficio hacia las personas dedicadas a la producción agroalimentaria; y fomentar su capacidad productiva y competitiva;
- IV. Impulsar la capitalización de las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural de producción, comercialización y transformación y/o valor agregado del sector rural para contribuir a que alcancen mejores niveles de competitividad; y
- V. Fortalecer las Unidades de Producción Familiar a través de organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural, para mejorar su productividad.

Capítulo III Población

Población potencial

Artículo 8. La población potencial la constituyen las 2,569 organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural que se encuentran en el Estado.

Población objetivo

Artículo 9. Constituyen la población objetivo, 427 organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural, todas ellas legalmente constituidas y reconocidas ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 17 organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural, legalmente constituidas.

Capítulo IV Requisitos de acceso y criterios de elegibilidad

Requisitos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa las organizaciones interesadas en recibir apoyos, deberán ingresar al sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato (SIAREG) en la dirección siareg.guanajuato.gob.mx/registroenlinea y capturar la solicitud en donde hagan la propuesta del tipo de apoyo que requieren, así como escanear y enlazar en el SIAREG y/o presentarse en las oficinas de la SDAyR, sitas en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, acompañada de la siguiente documentación:

- I. Programa de trabajo que contenga la descripción de los objetivos e impactos que pretenden conseguirse con el apoyo solicitado, considerando los alcances señalados, así como la lista de beneficiados directos con sus acreditaciones (Identificación oficial vigente, CURP, comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (**Anexo VI**));
- II. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder;
- III. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- IV. Identificación oficial vigente del representante legal;
- V. Registro Federal de Contribuyentes de la Organización;
- VI. Para el caso de pago de pasivos, deberá presentar comprobante del adeudo; y
- VII. En todos los casos será imprescindible presentar el número de cuenta y CLABE interbancaria de la organización agroalimentaria y/o del sector rural; y ésta deberá ser exclusiva y productiva para el apoyo otorgado. Preferentemente presentar la carátula del estado de cuenta.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad para recibir los apoyos, se enumeran a continuación:

- I. Fecha de presentación de la solicitud en la ventanilla;
- II. El impacto socioeconómico que detonará el proyecto propuesto;
- III. El desarrollo de las capacidades y el fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar;
- IV. La situación financiera de la organización agroalimentaria y/o del sector rural;
- V. Las características de cada organización agroalimentaria y/o del sector rural en función al número de sus integrantes; y
- VI. La suficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo V EL SIAREG

SIAREG

Artículo 13. Las solicitudes ingresadas que fueron requisitadas en las ventanillas serán escaneadas y se subirán al SIAREG y conforme avance el proceso de las mismas se irá registrando cada una de las etapas. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser recabadas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAyR.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 14. El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0175 denominado Programa Juntos por la Grandeza del Campo, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 por un monto de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Meta programada

Artículo 15. La meta programada para el ejercicio fiscal de 2020, es apoyar hasta 17 organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural, legalmente constituidas.

Acta de cierre

Artículo 16. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2020. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAYR con base en la normatividad aplicable.

**Capítulo VII
Tipo de apoyo**

Tipo de apoyo

Artículo 17. El presente Programa otorgará apoyos conforme a lo siguiente:

Tipo de apoyo	Tipo de organización	Monto de apoyo
Adquisición o pago de bienes, servicios e insumos destinados para la capitalización y reconversión económica para hacer frente a compromisos administrativos "incluye pasivos", de promoción e infraestructura, a fin de fomentar su capacidad productiva y competitiva a través de la producción, distribución de la comercialización y distribución de bienes y servicios así como procesos de de agregación de valor y/o transformación.	Organizaciones agroalimentarias	Desde \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por organización solicitante.
	Organizaciones del sector rural	Desde \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización solicitante.

Las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural cuyo apoyo sea autorizado, aportarán los recursos materiales, humanos o económicos que les correspondan en función de la inversión y alcances que se plasmen en el convenio respectivo.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

**Capítulo VIII
Procedimiento de acceso a los apoyos**

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 18. El procedimiento para acceder a los apoyos comprende las siguientes etapas:

- I. **Publicación y difusión del Programa:** Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se publicarán en la página electrónica de la SDAYR www.sdayr.guanajuato.gob.mx, los conceptos, montos de apoyo, requisitos de acceso a los apoyos del Programa así como la ubicación y el horario de atención de ventanilla para las personas interesadas en el Programa;
- II. **Recepción de solicitudes de apoyo:** Las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural del Estado de Guanajuato deberán ingresar al sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato (SIAREG) en la dirección siareg.guanajuato.gob.mx/registroenlinea y capturar la solicitud en donde hagan la propuesta del tipo de apoyo que requieren, así como escanear y enlazar en el SIAREG la documentación legal y los demás requisitos señalados en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación y/o presentarse en las oficinas de la SDAYR, sitas en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, a fin de requisitar la solicitud única de apoyo (**Anexo I**);
- III. **Verificación en campo:** Previo a la dictaminación documental, se realizará verificación en campo a través del personal de la SDAYR;
- IV. **Dictaminación documental:** De los proyectos hayan cumplido con todos los requisitos de acceso estipulados por estas Reglas de Operación, se realizará el dictamen correspondiente a través de la Dirección;
- V. **Autorización de solicitudes:** Dictaminadas las solicitudes, éstas serán presentadas al Comité del Programa para su autorización, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente;
- VI. **Notificación por parte de la Dirección:** Autorizadas las solicitudes de apoyo la Dirección notificará a las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural (**Anexo II**);
- VII. **Carta de aceptación o desistimiento:** Una vez hecha la notificación las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural beneficiadas dispondrán de un término de 10 días, deberán acudir a la Dirección a firmar la carta de aceptación o desistimiento (**Anexo III**);
- VIII. **Celebración de convenio de participación:** Para la implementación del proyecto autorizado con las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural solicitantes se suscribirá un convenio de participación económica;
- IX. **Trámite de pago:** La SDAYR por conducto de la DGFyA efectuará ante la SFIA el trámite para el pago mediante transferencia electrónica bancaria, directamente a las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural beneficiadas, previa integración del expediente;
- X. **Acta entrega-recepción:** Se formalizará la entrega física del apoyo mediante la firma del acta entrega-recepción (**Anexo IV**); y
- XI. **Acta Finiquito:** Una vez comprobada la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados y el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el convenio, se emitirá el acta finiquito de común acuerdo, dando por concluidas las acciones del responsable de este Programa con la organización agroalimentaria y/o del sector rural beneficiada, siendo responsabilidad y obligación de ésta, el buen uso, conservación y funcionamiento de los bienes apoyados en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación (**Anexo V**).

Periodo de recepción de solicitudes

Artículo 19. La recepción de solicitudes será durante todo el ejercicio fiscal de 2020, quedando sujeta su autorización al cumplimiento de los requisitos de acceso y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas así como a la suficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo IX Celebración de convenios

Contenido de los convenios

Artículo 20. Para otorgar los apoyos del Programa, la SDAYR celebrará convenios con las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural que resulten beneficiadas, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAYR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenio;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento;

- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de devolver a la SFIA los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo X Comité del Programa

Comité del Programa

Artículo 21. El Comité del Programa tiene como función autorizar los apoyos que se otorguen conforme lo señalado en las presentes Reglas de Operación, así como las modificaciones que se realicen a dichos apoyos una vez autorizados; debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- II. La Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural;
- III. La Dirección General de Finanzas y Administración;
- IV. La Dirección General Jurídica;
- V. La Dirección General de Planeación y Sistemas; y
- VI. La Dirección de Enlace y Desarrollo de Programas en Municipios.

Cada uno de los miembros Titulares podrá designar a su respectivo suplente.

A las sesiones del Comité asistirá un representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Capítulo XI Obligaciones de la SDAyR

Obligaciones de la SDAyR

Artículo 22. La SDAyR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Autorizar o negar los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Efectuar el cruce de la información que entreguen las organizaciones solicitantes, con la proporcionada en otros Programas que se encuentren vigentes a cargo de la SDAyR. Cualquier falsedad detectada, será sancionada conforme a las presentes Reglas de Operación y retrasará la entrega de los apoyos hasta en tanto se realicen las aclaraciones pertinentes;
- IV. Gestionar ante la SFIA la liberación de recursos por tipos de los apoyos autorizados, en cumplimiento a los requisitos que establecen las presentes Reglas y con base en disponibilidad presupuestal;
- V. Celebrar convenios de participación económica con las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural conforme a lo señalado en las presentes Reglas;
- VI. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las organizaciones beneficiadas; y
- VIII. Realizar revisiones que se consideren necesarias, a las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural que hayan recibido apoyos económicos para verificar la correcta aplicación de los recursos autorizados.

Reportes mensuales de los avances del Programa

Artículo 23. Los avances físicos y financieros del cumplimiento del objetivo del Programa, se capturarán mensualmente a través del Sistema de Información Estatal ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa.

Capítulo XII

Derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiadas

Derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiadas

Artículo 24. Las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural beneficiadas quedarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que les permita conocer y tener acceso a los apoyos que se regulan por las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- d) A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- e) A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- f) A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- g) A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- h) Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin autorizado;
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control estatal, para realizar visitas de inspección y verificación de la correcta aplicación de los recursos ministrados, así como el proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- c) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- d) Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas;
- e) Entregar a la SDAyR, el soporte documental que compruebe que los recursos otorgados fueron debidamente reflejados en su cuenta fiscal y contabilizada como un apoyo que recibió, debiendo presentar informes con la periodicidad que se lo requiera la SDAyR, así como las evidencias del cumplimiento de los objetivos del Programa de trabajo apoyado;
- f) Conservar los documentos fiscales que justifiquen las erogaciones realizadas al amparo del convenio que suscriba con la SDAyR por un periodo de 5 años;
- g) Dar aviso por escrito a la Dirección de cualquier modificación que pretenda realizar al proyecto autorizado; y
- h) Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La SDAyR garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiadas del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Capítulo XIII

Causas de incumplimiento y sanciones

Causas de incumplimiento

Artículo 26. Se considerará incumplimiento parcial o total por parte de las organizaciones beneficiadas, cuando:

- I. No acrediten haber utilizado los recursos aportados por la SDAyR para los fines autorizados o convenidos;
- II. No realicen las obligaciones pactadas en los términos y plazos convenidos en el instrumento legal respectivo o en lo dispuesto en las presentes Reglas;
- III. Entreguen a la SDAyR documentación alterada o falsificada; y
- IV. Se nieguen a las revisiones de seguimiento y/o auditoría.

Sanciones a organizaciones beneficiadas

Artículo 27. El incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones beneficiadas se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las organizaciones beneficiadas no podrán participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las organizaciones beneficiadas, que sean sancionadas se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones beneficiadas, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XIV

Auditorías y evaluación gubernamental

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 28. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Formas de participación social

Artículo 29. Las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural beneficiadas podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SDAyR podrá propiciar la participación de las unidades de producción beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo XV

Monitoreo y evaluación del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 30. La Dirección General de Planeación y Sistemas solicitará el monitoreo del Programa y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. La evaluación al Programa se realizara conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos de inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por el Titular de la Dependencia.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa y será responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Sistemas de la Dependencia su implementación.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación (**Anexo VII**).

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Se realizará la difusión conforme al Capítulo VI de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al Capítulo VIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 34. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XVI

Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

Método de comprobación del gasto

Artículo 35. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del Programa de Trabajo autorizado en el convenio que al efecto se suscriba; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes, servicios e insumos adquiridos o pagados de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio, entre otros que se establezcan el convenio respectivo.
- V. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo, la cual deberá ser sometido a análisis del área técnica que corresponda.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las organizaciones agroalimentarias y/o del sector rural que sean apoyados con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte

por la SDAyR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 36. El resguardo de la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, es responsabilidad de la Dirección, así como de los expedientes e información que ampare la documentación de las Unidades de Producción beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos, durante el tiempo que señale la normatividad aplicable.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las Unidades de Producción beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento en que sea requerida.

Capítulo XVII Procedimiento denuncias

Procedimiento de denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural o ante el órgano Interno de Control de la misma o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAyR, ubicada en avenida Irrigación No. 102 A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010 o a los teléfonos 4616626500 y 800 509 6769, y al correo electrónico denunciaoiccsdayr@guanajuato.gob.mx;
- III. Las quejas y denuncias podrán ser presentadas en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, Int. 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010 o a los teléfonos 4616626500/800 509 6769, <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>;
- IV. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, Int. 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010 o a los teléfonos 4616626500/800 509 6769, con la C.P. María del Carmen Navarro Cruz, <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>;
- V. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- VI. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- VII. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XVIII Responsabilidades administrativas

Responsabilidades administrativas

Artículo 38. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XIX Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 39. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

Artículo 40. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal del 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del «Programa Juntos por la Grandeza del Campo para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: sdayr.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural